



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 10 FEB 2011

VISTO: El Expediente T.C.P S.L. N° 79/2006 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado "S/INVESTIGACIÓN GASTOS REINSCRIPCIÓN REGISTRO ESTIBADORES PORTUARIOS", y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del referido Juicio Administrativo de Responsabilidad, mediante la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 92/06 V.L. se condenó al Sr. Eduardo Rubén COPPOLA por los hechos investigados y se le impuso cargo por la suma de Pesos Tres Mil Ciento Ochenta con 50/100 (\$ 3.180,50).-

La suma descripta en el párrafo anterior es objeto de demanda ejecutiva tramitada en autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E I.A.S. C/ COPPOLA, EDUARDO s/ Ejecutivo**" (Expediente N° 9761) que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Distrito Judicial Sur.-

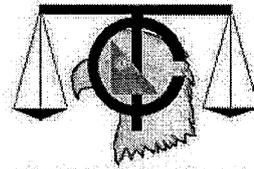
Que en fecha 06/03/09 V.S. dictó sentencia mandando llevar adelante la ejecución contra el demandado por la suma de Pesos Tres Mil Ciento Ochenta con 50/100 (\$ 3.180,50.-) con más los intereses moratorios conforme la tasa que fija el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego en sus operaciones de descuento a treinta días en dicha moneda desde la mora acaecida el 18/09/06 y hasta su efectivo pago.

Que, a partir del ofrecimiento efectuado por el demandado, en fecha 25/10/09 se suscribió entre el Sr. Coppola y el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, un acuerdo de transacción judicial, lo que fue ratificado por el Plenario de Miembros mediante la Resolución Plenaria N° 226/09.

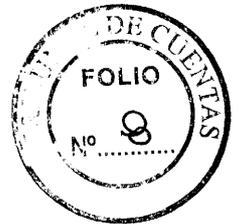
El Sr. Cópola ha efectuado, en tiempo y forma la totalidad de los pagos indicados en el referido convenio, por lo que correspondería que se dicte el pertinente acto administrativo que tenga por cumplido dicho cargo y el posterior archivo de las actuaciones.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina •



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Que, ha tomado intervención el Área Legal a través del Informe Legal N° 340/10, recomendando que, por no quedar saldo pendiente alguno del cargo patrimonial oportunamente impuesto, correspondería que se dicte el correspondiente acto administrativo que tenga por cumplido dicho cargo y el posterior archivo de las actuaciones, lo cual se comparte en todos sus términos.-

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° inc. f), 23° siguientes y concordantes de la Ley Provincial N° 50.-

POR ELLO:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Dar por concluidas las actuaciones citadas en el visto, en cuanto se ha percibido la totalidad del cargo impuesto mediante la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 92/06 V.L.-

ARTÍCULO 2°: Proceder al archivo de las actuaciones, previa intervención de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas en el marco de lo normado por el artículo 12° inciso b) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09.-

ARTÍCULO 3°: Remitir copia certificada de la presente a la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar con copia de la presente al Sr. Eduardo Rubén COPPOLA, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.-

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 92/2011 V.L.-**

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia